

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, Resolución 0375 de 1994 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar (Estatutos de COMCAJA), y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 0392 del 7 de octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que, es deber del Consejo Directivo, actualmente representado por el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo de COMCAJA de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 17 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA.

Que, mediante la Resolución No. 0615 de 10 de junio de 2025, fue designado el doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, y como tal, asume las funciones del Consejo Directivo de la Corporación.

Que, el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar, como máximo ente rector.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Mediante oficio No. **20261000005631** del 16 de abril de 2026 el Director Administrativo de Caja de Compensación Familiar Campesina **COMCAJA** solicitó formalmente a la Agencia Especial de Intervención la correspondiente aprobación para convocar a la XXXVIII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, vigencia 2024; que dicha solicitud fue ajustada mediante oficio No. **20261000006011** de abril 24 de 2026.

Que, mediante la **Resolución AEI No. 348 de 2026** se autorizó convocar la XXXVIII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se ordenó realizar la publicación de la convocatoria respetando los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

Que el 29 de abril de 2026 se publicó en el periódico **“El Espectador”** la convocatoria XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025.

Que, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare manifestaron la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para la celebración de la Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los afiliados en dichos territorios.

Que, según lo informado por los Jefes de las Unidades Departamentales, algunos afiliados han manifestado dificultad para asistir a la Asamblea en día jueves, por cuanto dicha jornada coincide con los días de mercado, actividad esencial para el desarrollo de sus labores económicas, comerciales y productivas, especialmente en zonas con dinámicas rurales y territoriales particulares.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Que, mediante comunicaciones No. **2026100008021 del 12 de mayo de 2026 y 202610008251** del 14 de mayo del 2026, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina —COMCAJA— solicitó al doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, en su calidad de Agente Especial de Intervención de la Corporación, la **revocatoria directa** de la **Resolución AEI No. 348 de 2026**, “Por medio de la cual se autorizó convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina —COMCAJA—, vigencia 2024”, en la medida que, en reunión del 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare solicitaron modificar la fecha de la Asamblea, teniendo en cuenta que algunos afiliados no pueden asistir los días jueves por coincidir con días de mercado; adicionalmente, las seccionales de Vichada y Guaviare solicitaron ajustar la dirección de los lugares de reunión, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad y adecuado desarrollo de la jornada.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados, el Director Administrativo solicitó autorizar la apertura de una nueva convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados.

Que, el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que la Asamblea General deberá ser convocada con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de su celebración, en la forma prevista en los estatutos; y que, en ausencia de regulación estatutaria sobre el particular, la convocatoria deberá realizarse mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la corporación, o a través de comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados, suscrita por quien la convoque.

Que, la citada disposición señala, además, que la convocatoria debe indicar, como mínimo, el orden del día propuesto, el sitio, la fecha y la hora de la reunión, así como la forma y términos para la presentación de poderes, la inscripción de candidatos, la inspección de libros y documentos, y la fecha límite para el pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la corporación para efectos de participar en la asamblea.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para facilitar la asistencia efectiva de los afiliados, promover su participación y garantizar el ejercicio de sus derechos dentro de la Asamblea, en condiciones razonables de acceso, oportunidad y permanencia.

Que adicionalmente los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada y Guaviare solicitaron el cambio de dirección de los lugares de reunión inicialmente previstos, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad, operación logística y desarrollo adecuado de la Asamblea.

Que, la modificación de la fecha y, en los casos correspondientes, de la dirección del lugar de reunión, obedece a razones objetivas, logísticas y territoriales, orientadas a asegurar la participación de los afiliados y el normal desarrollo de la Asamblea General.

Que, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, finalidad, orden del día ni demás condiciones sustanciales de la convocatoria, sino que buscan garantizar mejores condiciones para la asistencia, conectividad y participación de los afiliados convocados.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar la modificación correspondiente en la convocatoria, informando de manera clara y oportuna a los afiliados sobre la nueva fecha y las nuevas direcciones de reunión aplicables, según corresponda.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente revocar el acto administrativo que autorizó la convocatoria inicial y ordenar la realización de una nueva convocatoria a Asamblea Extraordinaria, en la cual se indiquen de manera expresa y precisa el día de celebración de la reunión y las direcciones correspondientes, reiterando las demás condiciones previamente establecidas, en cuanto resulten aplicables y no sean objeto de modificación.

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de Revocación:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

expedido o por sus superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

En consecuencia, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para revocar directamente sus actos administrativos, de oficio o a solicitud de parte, cuando adviertan que estos son manifiestamente contrarios a la Constitución o a la ley, no se encuentran conformes con el interés público o social, o causan agravio injustificado a una persona.

Que, en la medida en que se advirtió que el acto administrativo mediante el cual se aprobó la convocatoria no se encuentra plenamente conforme con el interés público y social que debe orientar la actuación administrativa, por cuanto se podrían comprometer los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados en la Asamblea General, resulta jurídicamente procedente revocar la resolución correspondiente y, en consecuencia, disponer la expedición de una nueva convocatoria que garantice el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario establecer los términos de una nueva convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se incorporen de manera expresa y precisa la fecha de realización de la reunión y las direcciones de los lugares donde se llevarán a cabo las reuniones, garantizando así la suficiencia, claridad y publicidad del aviso, así como la participación efectiva de los afiliados convocados.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.5. del Decreto 1072 de 2015, las asambleas ordinarias serán convocadas así:

“(…) 1. Por los órganos de la caja previstos en los respectivos estatutos, dentro de los seis primeros meses del año.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

2. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar en caso de no haberse efectuado la reunión en la forma contemplada en el numeral anterior. (...)

Por su parte, el artículo 13 de los Estatutos¹ de “COMCAJA” establece que:

“(…) La Asamblea General de Afiliados podrá ser convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, por el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, la Superintendencia del Subsidio Familiar y el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles.

Los asistentes a la reunión de la Asamblea de la Caja de Compensación Familiar Campesina, sesionarán válidamente con un número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiere completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes. (...)

Respecto a la convocatoria y realización de la Asamblea General de Afiliados, la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, establece:

“3.1.1 Asamblea Ordinaria.

3.1.1.1 Funciones.

Todas las Cajas de Compensación deberán celebrar anualmente una reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados dentro de los seis (6) primeros meses del año, para ocuparse, entre otros, de los siguientes temas:

- 1. Informe del Director Administrativo.*
- 2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente.*
- 3. Elección de Consejeros representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario.*

¹ Resolución 0375 de 1994 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

4. *Fijación de los respectivos honorarios*
5. *Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo*

Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0048 del 20 de enero de 2026, resolvió en su artículo primero y segundo:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA INVALIDEZ de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, realizada el 6 de junio de 2025 y que constan en el Acta No. 036, por incumplir los requisitos de convocatoria conforme a la normatividad vigente y reguladora Sistema del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, que proceda a realizar nueva convocatoria de la Asamblea General de Afiliados, con los temas relacionados en el orden del día propuesto y con el pleno cumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria aplicable; de acuerdo con la parte motiva del presente proveído. (…)”

Que, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0250 del 31 de marzo de 2026, falló el recurso de reposición incoado por COMCAJA, y resolvió:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** La Resolución No. 0048 de fecha 20 de enero de 2026 "Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en reunión ordinaria de asamblea general de afiliados del 14 de marzo de 2025 y que consta en el Acta No. 036 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA (…)*”

Que, como consecuencia de la invalidez declarada sobre las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, resulta imperativo convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Afiliados, a fin de rehacer las actuaciones correspondientes, bajo el pleno cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que rigen el Sistema del Subsidio Familiar.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Que, el artículo 2.2.7.1.2.3., del Decreto 1072 de 2015², establece:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.7.1.2.3. Convocatoria de la Asamblea General. La asamblea general deberá ser convocada por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en la forma estatutariamente prevista. **Si los estatutos no prevén un procedimiento sobre el particular, se hará mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, o a través de comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados suscrita por quien la convoque.***

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos; así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la asamblea. (…)”

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina (COMCAJA) en el oficio No. **20261000008021 del 12 de mayo de 2026**, solicitó la aprobación y autorización para llevar a cabo una nueva convocatoria de la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de COMCAJA, vigencia 2024, la cual se realizará el día viernes 5 de junio de 2026, a partir de las 8:00 a.m., de manera presencial en el Nivel Central de COMCAJA, ubicado en la carrera 12 No. 96-23 de Bogotá D.C., y mediante conexión virtual con las reuniones que se efectuarán simultáneamente, de forma presencial, en los siguientes lugares:

1. Inírida, Guainía, calle 20 No. 7-34, barrio Berlín.
2. San José del Guaviare, Guaviare, carrera 20 No. 19-60, barrio la Granja Monkey Place Segundo Piso de Mercados el Mono.
3. Mitú, Vaupés, carrera 12 No. 15-57, barrio Centro A.
4. Puerto Carreño, Vichada, Hotel La Vorágine, carrera 7 No. 15-293, barrio Centro.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

La asamblea se regirá por los siguientes términos:

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).
5. Lectura del informe de aprobación de la Asamblea 2023.
6. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
7. Informe del Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
8. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
9. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2024.
10. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA a diciembre 31 de 2024.
11. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
12. Elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028.
13. Fijación de honorarios del Revisor Fiscal para la vigencia 2026 – 2028.
14. Propositiones y varios.
15. Cierre.

Para dar cumplimiento a los requerimientos propios de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, los Jefes de las Unidades Departamentales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dar lectura a los documentos enviados desde Nivel Central, así como, al texto de la convocatoria.
2. La convocatoria será publicada el **16 de mayo de 2026**, en un diario de circulación nacional.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

3. Publicar la convocatoria y formato de poder en lugares visibles de las Sedes de las Unidades Departamentales a partir del **16 de mayo de 2026**.
4. Informar a los afiliados sobre la realización de la asamblea y los términos de la convocatoria, con el fin de que cada departamento tenga representación. El representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días. Si se otorga representación mediante poder, este deberá ser debidamente autenticado ante la autoridad competente (Notario), o realizar presentación personal ante los Jefes de las Unidades Departamentales.
5. Informar que la fecha límite para el pago de aportes correspondientes a marzo de 2026, es el **22 de mayo de 2026**. Este requisito es indispensable para participar en la Asamblea.
6. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones indicadas dentro de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**.
7. Los Jefes de las Unidades Departamentales deberán tener a disposición de los afiliados, los listados de afiliados hábiles vigentes, a partir del **16 de mayo de 2026**, para que ellos puedan verificar su inclusión en la base de datos.

Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de mayo de 2026**.

El listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, se publicará en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales de COMCAJA, el **29 de mayo de 2026**.

En caso de presentarse inconsistencias, el Jefe de la Unidad Departamental deberá consultar de forma inmediata, al área de Subsidio Familiar.

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

8. En el orden del día, se incluyen como puntos principales la aprobación de los estados financieros con corte a **31 de diciembre del año 2024**, por lo cual es necesario informar a los empleadores afiliados que, estos se encuentran publicados en la en la página web de COMCAJA <https://www.comcaja.gov.co>, y en las Sedes de la Unidades Departamentales, desde el **16 de mayo de 2026** y hasta el día de la asamblea, para su consulta.
9. En la sesión de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, cada afiliado asistente, tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Se solicita realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la mayor asistencia posible a la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**.

Para efectos de verificación, se deben enviar los soportes de las publicaciones y convocatorias realizadas.

En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, se deberá informar a los afiliados que:

- a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás miembros de la caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981).
- b. El Departamento de Subsidio Familiar, la Oficina de las TICS y la Dirección Administrativa de la entidad, elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Extraordinaria de afiliados y los publicarán en la página web de la Corporación.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente, en la presente convocatoria se deberán observar las siguientes reglas:

- a. La convocatoria a la Asamblea, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, mediante una publicación que se realizará en un diario de circulación nacional y en un periódico regional, o programa radial, perifoneo, junto con el personal que tenga a su cargo las funciones relacionadas con el tema, a fin de tener suficiente claridad sobre el reglamento de la misma.
- b. Los afiliados a COMCAJA, no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981.
- c. Se sesionará válidamente con número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiese completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.
- d. Representación mediante Poder:

El formato de poder estará publicado desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web, <https://www.comcaja.gov.co>, así como, en las Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, las cuales son:

- Sede Inírida - Guainía, calle 20 No, 7-34, barrio Berlín.
- Sede San José del Guaviare - Guaviare, calle 7 A No. 27B-73, barrio Belén de la Paz.
- Sede Mitú - Vaupés, carrera 12 No. 15 -57 barrio centro A.
- Sede Puerto Carreño - Vichada, carrera 11 No. 24-76, barrio Camilo Cortés.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

- Nivel Central - Carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C.

El representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la Corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días.

De conformidad con el **Artículo 2.2.7.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015** y el **numeral 3.1.1.3.2 del Título III de la Circular Única**, es imperativo garantizar la legalidad, validez formal y control riguroso de la representación por poder en las asambleas; toda entrega física de poderes ante los jefes de las Unidades Departamentales exige la presentación personal del poderdante o, en su defecto, la debida autenticación ante autoridad competente.

Cuando la caja tenga oficinas en diferentes municipios los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados.

El proceso de radicación de poderes para la representación en la asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

- **Radicación Física:** Podrá realizarse ante los Jefes de las Unidades Departamentales exclusivamente hasta una hora antes de la hora de iniciación de la asamblea
- **Radicación Virtual:** Se autoriza la remisión digital de los poderes debidamente autenticados por los poderdantes a los correos electrónicos institucionales **dir.admin@comcaja.gov.co** y **notificaciones.judiciales@comcaja.gov.co**, trámite que estará habilitado hasta las **04:00 p.m. del día martes 2 de junio de 2026**.

Nota: No se incluye la figura jurídica de uso de poderes con firma electrónica, por cuanto no se encuentra incorporado en los estatutos vigentes de la entidad.

Requisitos Obligatorios de Presentación: Para que la radicación sea válida, el interesado deberá anexar los siguientes documentos y cumplir con las formalidades técnicas que se describen a continuación:

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

- (i) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado que otorga poder, si es persona natural. Si es persona jurídica, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que sea persona jurídica.
- (iii) Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial, debidamente otorgado para entidades públicas.
- (iv) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del apoderado.
- (v) Cuando se otorgue facultad de sustituir, debe quedar expresa en el poder.

En atención a lo establecido en la CIRCULAR ÚNICA LIBRO I-CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA TÍTULO III - CAJAS DE COMPENSACIÓN de la Superintendencia del Subsidio Familiar en su CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO CORPORATIVO 3.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS -3.1.1.3.2 Poderes indica lo siguiente:

(...)“El Revisor Fiscal de la corporación al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados. Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito presentado ante la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación. La Dirección Administrativa designará de manera inmediata una comisión que deberá estar integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna, según sea el caso, y dos de sus trabajadores para que asuma el cumplimiento de la referida función. Se deberá levantar un Acta en la que se deje constancia de todos los aspectos relacionados con la revisión de poderes”(...)

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad en el proceso de selección del Revisor Fiscal principal y su suplente, y ante la eventual participación de la actual firma de Revisoría Fiscal en la presente convocatoria, se considera necesario adoptar medidas preventivas orientadas a evitar cualquier posible conflicto de intereses. En

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

consecuencia, se designa la Comisión encargada de la revisión y verificación de los poderes de representación presentados para la asistencia y participación en la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de COMCAJA, vigencia 2024, la cual estará conformada por: Jefe oficina de Control Interno - Vanessa Soto Bejarano; Profesional Senior I - Jhon Jairo Quintero Alonso; Técnico II - Sandra Milena Gamboa.

Los afiliados que participarán en nombre propio, deberán presentar el día de la Asamblea, hasta las 8:00 a.m., los siguientes documentos:

- (i) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado, si es persona natural. Si es persona jurídica, la de su representante legal.
- (ii) Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado, para entidades públicas.

Los afiliados a COMCAJA no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Cada afiliado asistente a la Asamblea tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Los trabajadores de COMCAJA no podrán llevar la representación legal de afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Empleadores Hábiles: Para efectos de la Asamblea, se entiende que son los que están a paz y salvo con COMCAJA, es decir, los afiliados que hayan cancelado las obligaciones exigibles por todo concepto hasta el mes de marzo de 2026, para lo cual la fecha límite de pago de esos aportes es el **22 de mayo de 2026**.

Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de**

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

mayo de 2026.

Los afiliados que pueden participar en la Asamblea, son los empleadores hábiles (personas naturales o jurídicas), sobre las cuales no pese acto de suspensión, desafiliación o expulsión por el incumplimiento de sus obligaciones. Quienes deseen verificar la calidad de afiliados, pueden consultar el listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, que serán publicados en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales de COMCAJA, el **29 de mayo de 2026**.

Los estados financieros, documentos soporte y el informe de gestión de la Corporación, están a disposición de los afiliados para su inspección, desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web <https://www.comcaja.gov.co>

SE CONVOCA LA INSCRIPCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el **CAPÍTULO III – LA REVISORÍA FISCAL**, de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, se cita textualmente:

“(…) Artículo 23°. La Revisoría Fiscal.

La Caja de Compensación Familiar Campesina tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Afiliados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estos estatutos.

***Parágrafo Primero: Período** "El Revisor Fiscal y su suplente tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su fecha de posesión. (...)"*

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Asimismo, en los estatutos se enuncia:

“(…) Artículo 24°. Funciones del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

- a) *Asegurar que las operaciones de la Caja se ejecuten conforme a la ley, los reglamentos, los estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;*
- b) *Dar cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo Directivo, al Director Administrativo, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación;*
- c) *Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar y rendir los informes generales, periódicos y especiales que le sean solicitados;*
- d) *Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Caja y exigir que se tomen medidas para su conservación y correcta utilización;*
- e) *Autorizar con su firma los inventarios, balances y estados financieros de la Caja;”*
- f) *Rendir informes al Consejo Directivo y a la Superintendencia del Subsidio Familiar;*
- g) *Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y*
- h) *Las demás que le señalen las normas pertinentes. (...)”*

En cumplimiento de las anteriores disposiciones estatutarias, así como de lo previsto en la Ley 21 de 1982, el Decreto Reglamentario 341 de 1988, el Decreto Ley 2463 de 1981, la Circular No. 0004 del 10 de marzo de 1998 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y la Circular Única – Libro I – Circular Básica Jurídica – Título III – Cajas de Compensación Familiar, numeral 3.1.1.4.1 literal B, la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA pone en conocimiento de los asambleístas, que a partir del **16 de mayo de 2026** se abren las

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

inscripciones al cargo de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028.

Que, dentro de la Convocatoria a la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, se encuentra enmarcado el orden del día, del cual hace parte la elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, quien deberá acreditar los siguientes requisitos:

3.1.1.4.1 Inscripción de Listas para Elecciones

Es necesario que los candidatos a la Revisoría Fiscal o Consejo Directivo tengan conocimiento claro del Decreto Ley 2463 de 1981 y manifiesten por escrito no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad allí consagradas.

B. Revisores Fiscales y sus Suplentes

Al momento de la inscripción deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos:

- a) Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquier otra modalidad que implique inscripción, certificado de la Cámara de Comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- b) Hoja de vida del aspirante si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.
- c) Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional.
- d) Antecedentes disciplinarios actualizados.
- e) Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

f) Aceptación del cargo en caso de ser electo.

g) Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.

h) Propuesta clara y precisa acerca de:

- El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período
- Recurso humano y técnico que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.

i) Experiencia relacionada con el cargo.

j) Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja.

Adicionalmente, el aspirante debe ser **Contador Público** con tarjeta profesional vigente y aportar el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

No podrá prestar sus servicios simultáneamente a más de dos (2) entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Art. 23 de los Estatutos).

Debe acreditar como mínimo **tres (3) años** de experiencia específica en Revisoría Fiscal.

Para personas jurídicas, la duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Debe realizar manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de COMCAJA y,

Presentar fotocopia de la tarjeta de registro expedida por la Junta Central de Contadores, en cumplimiento de la Resolución No. 144 del 10 de diciembre de 1998, cuando se trate de personas jurídicas que presten servicios relacionados con la ciencia contable.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

Aclaración importante:

La inscripción para elección del Revisor Fiscal se realizará por candidato en forma individual y no por planchas. En consecuencia, una misma persona jurídica no podrá postularse simultáneamente como Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, toda vez que, ello desvirtuaría la naturaleza de la suplencia, al generarse vacancia automática en ambos cargos en caso de ausencia del principal.

Publicidad de la convocatoria y trámite de inscripción:

Que, los requisitos para la inscripción de candidatos al cargo de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, ya se encuentran descritos anteriormente de conformidad con el literal b del artículo 3.1.1.4.1 de la Circular Básica Jurídica.

Que, el plazo máximo para la inscripción y recepción de propuestas de candidatos a Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, será hasta las 12:00 p.m. del **26 de mayo de 2026**, término dentro del cual los aspirantes deberán remitir la totalidad de los documentos requeridos mediante el correo electrónico contratacion@comcaja.gov.co o en físico en las instalaciones de nivel central de COMCAJA carrera 12 No. 96-23 de Bogotá D.C.

Que, vencido el plazo de inscripción, no se admitirán postulaciones adicionales ni documentación extemporánea, salvo que medie solicitud expresa de subsanación dentro de los términos que establezca el Comité de Contratación. Que, vencido el plazo de inscripción, el Comité de Contratación de COMCAJA, será la instancia encargada de revisar, verificar y validar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y documentales exigidos, con el fin de consolidar el listado de aspirantes habilitados que será presentado a consideración de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, órgano competente para la elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028, programada para el **5 de junio de 2026**.

En el evento en que se presente la Revisoría Fiscal actual, se deberá dar a aplicación a lo establecido en la CIRCULAR ÚNICA LIBRO I - CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA TÍTULO III - CAJAS DE COMPENSACIÓN de la Superintendencia del Subsidio Familiar en su CAPÍTULO

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

TERCERO. GOBIERNO CORPORATIVO 3.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS -3.1.1.3.2.

Para efectos de verificación, se deben enviar los soportes de las publicaciones y convocatorias realizadas.

Atendiendo las disposiciones legales y estatutarias, desde la Agencia Especial de Intervención se acogerá la solicitud presentada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, frente a la aprobación y autorización para llevar a cabo la convocatoria de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024.**

Con fundamento en lo expuesto, el Agente Especial de Intervención, investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le han sido conferidas al Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR en su integridad el acto administrativo contenido en la Resolución AEI No. 348 de 2026, por configurarse la causal de revocatoria directa prevista en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto no se encuentra plenamente conforme con el interés público y social que debe orientar la actuación administrativa, tal como se motivó en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos las actuaciones administrativas, publicaciones, comunicaciones, cronogramas, términos e inscripciones realizadas con fundamento en la Resolución AEI No. 348 de 2026 y en la convocatoria inicialmente autorizada, incluidas las relacionadas con la inscripción de candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente, por tratarse de actuaciones accesorias y dependientes del acto administrativo que por medio de la presente resolución se revoca.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las personas naturales o jurídicas que hubieren presentado inscripción o documentación dentro del proceso inicialmente convocado puedan participar nuevamente en la nueva convocatoria, en igualdad de condiciones frente a los demás interesados y conforme a los términos, requisitos y plazos que allí se

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Director Administrativo a **CONVOCAR la XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, identificada con NIT No. 800231969-4, que se llevará a cabo de manera presencial en la carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C., Nivel Central de COMCAJA, y mediante conexión virtual con las reuniones que se realizarán simultáneamente de manera presencial en los municipios de Inírida, Guainía, calle 20 No. 7-34, barrio Berlín; San José del Guaviare, Guaviare, carrera 20 No. 19-60, barrio la Granja Monkey Place, Segundo Piso de Merkados el Mono; Mitú, Vaupés, carrera 12 No. 15-57, barrio Centro A y Puerto Carreño, Vichada, Hotel La Vorágine, carrera 7 No. 15-293, barrio Centro, el día viernes 5 de junio de 2026, a partir de las 8:00 a.m., con la participación de los representantes de las empresas afiliadas y habilitadas en los términos descritos en la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la convocatoria presentada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, con el siguiente orden del día propuesto para la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024:**

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).
5. Lectura del informe de aprobación de la Asamblea 2023.
6. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
7. Informe de la Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
8. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
9. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2024.
10. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA a diciembre 31 de 2024.
11. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

12. Elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente para la vigencia 2026 – 2028.
13. Fijación de honorarios del Revisor Fiscal para la vigencia 2026 – 2028.
14. Propositiones y varios.
15. Cierre.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena al Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, a realizar la publicación de la convocatoria respetando los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

PARÁGRAFO. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse el día **16 de mayo de 2026**, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Administrativa deberá cumplir con todo lo establecido en los Estatutos y normas complementarias frente a la realización de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**.

PARÁGRAFO. La validación de poderes deberá realizarse conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, garantizando los principios de transparencia, autenticidad, representatividad y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección Administrativa de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, deberá informar al Superintendente del Subsidio Familiar sobre la realización de la **XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2024**, de acuerdo con los términos reglamentarios para ello. (Artículo 2.2.7.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de la presente convocatoria y la veracidad, suficiencia,

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

actualización y publicación oportuna de la información contenida en los listados de afiliados hábiles, poderes, estados financieros y demás soportes requeridos para la Asamblea General Extraordinaria son responsabilidad de la Dirección Administrativa y de las dependencias competentes de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Hacen parte integral de la presente resolución:

1. Solicitud de la Dirección Administrativa al Agente Especial de Intervención.
2. Aviso de Convocatoria.
3. Instructivo de convocatoria.
4. Estatutos de la Caja de Compensación Familiar COMCAJA.
5. Archivo que contiene requisitos para ejercer la Revisoría Fiscal.
6. Formato poder para representación de afiliados.
7. Acta de reunión del 11 de mayo de 2026.
8. Oficios de comunicación

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Administrativa deberá garantizar la conservación, custodia, organización y disponibilidad de todos los soportes documentales relacionados con el proceso de convocatoria, acreditación, validación de poderes, publicaciones, listados de afiliados hábiles y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, para efectos de verificación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Administrativa deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, reglamentarios, estatutarios y documentales establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar para el trámite, desarrollo, verificación y validación de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA.

PARÁGRAFO. Para efectos de trazabilidad y verificación, la Corporación deberá conservar, custodiar y mantener disponibles los soportes relacionados con la convocatoria, publicaciones, poderes, acreditaciones, listados de afiliados hábiles, registros de asistencia, comunicaciones y demás actuaciones derivadas del proceso asambleario.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 354 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 348 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVII Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA
Agente Especial de Intervención COMCAJA

Proyectó: Karem González. Líder de Gestión Contractual.

Andrés Monsalve. Jefe de la Oficina Jurídica.

Revisó: Susana Sarria



Laura Cubillos - Jefe de Planeación.

Aprobó: Edgar Fabio García Castañeda - Director Administrativo COMCAJA.